



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 672-2022-R

Lambayeque, 15 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 699-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Pedro Inoñan Zapata (Exp. N° 2955-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 699-2022-OAJ, de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00223-2017-0-1708-JM-CI-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución N° CUATRO (Sentencia), que: DECLARÓ 1. FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Pedro Inoñan Zapata contra la UNPRG sobre Nulidad de Resolución Administrativa. 2. En consecuencia, declara nula la Resolución ficta que deniega su solicitud de reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales por el periodo que va del 09 de enero de 2004 al 24 de febrero de 2015. 3. Ordena que la UNPRG, cumpla con pagar los beneficios sociales por la suma de S/. 10,871.5 a razón de S/. 4,471.15 por vacaciones, S/. 3,400.00 por aguinaldos y S/. 3,000.00 por escolaridad.

Que, con fecha 07 de junio de 2019, se emitió la Resolución N° OCHO (sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO; y, con fecha 17 de enero de 2022, se emitió CASACION que declara IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad UNPRG.

Que, asimismo con fecha 11 de mayo de 2022, se emitió Resolución N° DIEZ (REQUERIMIENTO) que resuelve: Téngase por APERSONADA al proceso a doña CARMEN ROSA ALFARO OCAMPO, en calidad de SUCESORA LEGAL del causante Pedro Inoñan Zapata (parte demandante); y, CUMPLA la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con emitir nueva resolución administrativa, reconociendo a doña Carmen Rosa Alfaro Ocampo (sucesor principal) el derecho de percibir los beneficios sociales por la suma de S/. 10,871.5 a razón de S/. 4,471.5 por vacaciones, S/. 3,400.00 por aguinaldos y S/. 3,000.00 por escolaridad. Asimismo PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 672-2022-R

Lambayeque, 15 de julio de 2022

Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a doña **CARMEN ROSA ALFARO OCAMPO** (sucesor principal) el derecho de percibir los beneficios sociales por la suma de S/. 10,871.5 a razón de S/. 4,471.5 por vacaciones, S/. 3,400.00 por aguinaldos y S/. 3,000.00 por escolaridad, asimismo PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.]

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.


Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/niea